NOTA DNC N° 6487 /2020
Asunción, 23 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	300964
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE JUZGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ (AD REFERENDUM)
Entidad	Corte Suprema de Justicia / Poder Judicial
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Víctor Mereles, Mercedes Duarte, Lezcano Ferreira, Garay: Verificamos que en el dictamen la Convocante menciona que la variación se debió a los reajustes solicitados, en consecuencia, solicitamos a la Convocante desarrollar la aplicación de la fórmula de reajuste en el Dictamen, conforme a lo establecido en la normativa.
2. Gabino Melgarejo: Verificamos que el contrato de renovación solo fue firmada por una de las partes y sin las aclaraciones pertinentes.
3. Hijas de Caridad: verificamos que el contrato de renovación no fue firmada en todas las páginas.
4. Todos los proveedores: Observamos que el contrato de renovación fue suscripto posterior al vencimiento del contrato original, recordamos a la Convocante que la normativa establece que la firma debe ser anterior o en forma coincidente al vencimiento del contrato de locación.
5. Recordamos que la convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados. (Consideración Normativa: Res. DNCP N° 411/18).
6. Además, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. (Consideración Normativa: Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19)
7. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. (Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19)

Consideraciones Normativas

1. Resolución DNCP N 1494/2018
2. Resolución DNCP N 3136/2018.
3. Ley N 2051/03. Art. 46.

Verificador: lcerrano
lcerrano@dncp.gov.py